

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA

Informe de Evaluación de Propuestas del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-007-2016

➤ PROPOSITOR N o. 1 CONSORCIO 300

Dando alcance a lo notificado en el Informe Preliminar, la Agencia se ratifica en la evaluación definitiva.

No se Cumple con el Numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, Literal b) que cita:

"Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de intervención en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como experiencia general del presente concurso de méritos. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomarán los valores expresados en SMMV del año 2015." (Subrayado y Negrilla fuera de texto.)

El Integrante No Líder **INGENIEROS CONSULTORES INCORPORADOS SAS**, no cumple con la experiencia general, en cuanto con ninguno de sus dos contratos acreditan el cumplimiento del literal anteriormente enunciado.

Contratos con Número de orden N°4 - Experiencia Específica:

No se Cumple con el Numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, Literal 9) que cita:

"El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial a excepción del contrato de reasentamiento cuyo valor mínimo deberá ser del diez (10%) del valor del presupuesto oficial expresado en MLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial." (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Por lo anterior el proponente **CONSORCIO 300** obtiene calificación técnica en la experiencia general de **NO HÁBIL**. Así mismo, no cumple con los requisitos de Experiencia Específica señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 5.1.1, obteniendo calificación de **RECHAZADO** tal como se relaciona en la matriz técnica.

➤ PROPOSITOR N o. 2 CONSORCIO INTERPACIFICO

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO INTERPACIFICO** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

➤ PROPOSITOR N o. 3 CONSORCIO GERENCIAR 2016

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO GERENCIAR 2016** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

➤ **PROONENTE N o. 4 CONSORCIO ESTRUCTURACION FERREA PROGIN-PLANES**

Mediante comunicación de fecha 24 de junio de 2016 el proponente **CONSORCIO ESTRUCTURACION FERREA PROGIN-PLANES**, presenta aclaraciones a la situación de los contratos de orden No. 1 y 3, con lo que se continúa evidenciando lo notificado en el Informe Preliminar.

Para el Contrato de Orden N°1 se ha tomado el único valor ejecutado y certificado por la entidad contratante, el cual es el valor registrado en la Matriz técnica y el presentado en la oferta del proponente en los folios 150 y 156 en idioma original y traducido al español. Dicha experiencia es acreditada por el integrante Lider PROGIN S.P.A y en la misma evaluación preliminar es claro que el "cálculo de SMMLV finalización del contrato ponderado" No CUMPLE el numeral 4.10.1 con el requisito exigido en el literal b) donde deberá el LIDER acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada.

Para el Contrato de Orden N°3 el proponente presenta un cálculo de conversión de SMMLV (del valor facturado y ejecutado a la fecha) donde se evidencia que ha tomado como fecha de terminación del contrato el año 2016, puesto se encuentra en ejecución en la actualidad. La entidad contratante (Gobernación de la Guajira) certifica la ejecución del contrato, con fecha del 20 de mayo de 2014, con lo cual, los valores certificados no pueden corresponder a fechas posteriores y la conversión presentada no tiene fundamento a la aclaración solicitada en el informe preliminar.

Por lo anterior el proponente **CONSORCIO ESTRUCTURACION FERREA PROGIN-PLANES** obtiene calificación técnica en la experiencia general de **NO HÁBIL**, sin puntaje para la experiencia específica.

➤ **PROONENTE N o. 5 UNION TEMPORAL RED FERREA DEL ATLANTICO**

Teniendo en cuenta que el proponente **UNION TEMPORAL RED FERREA DEL ATLANTICO** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

➤ **PROONENTE N o. 6 CONSORCIO FERREO RED DEL ATLANTICO**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO FERREO RED DEL ATLANTICO** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

➤ **PROONENTE N o. 7 CONSORCIO IRFA NORTE**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO IRFA NORTE** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

➤ **PROONENTE N o. 8 CONSORCIO RED FERREA 2016**

Que atendiendo la solicitud realizada por esta entidad, el proponente allegó al correo electrónico vjvgccm0072016@ani.gov.co, oficio con fecha 27 de Junio de 2016 en el cual remiten:

- Formato No.1 - Carta de Presentación
- Formato No. 9 - Acuerdo de Garantía de LKS COLOMBIA SAS
- Certificación del **Contrato de Orden 3**

En relación con el contrato de orden No. 3, el proponente aportó la certificación de dicha experiencia con la legalización correspondiente, de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Con posterioridad, mediante correo electrónico recibido por la entidad el día 29 de junio de 2016, el proponente presentó observaciones extemporáneas solicitando a la entidad reconsiderar el rechazo originado en la no validez del contrato de orden No. 3 aportado para acreditar la experiencia específica solicitada en el numeral 5.1.1 subnumeral 3 del pliego de condiciones.

Al respecto, la entidad se permite recordar que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el plazo que tenían los proponentes para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar era del 23 al 27 de junio de 2016. Teniendo en cuenta que la observación presentada por el proponente se presentó por fuera del plazo establecido por la entidad para tal efecto, la Agencia no se pronunciará de fondo en relación con la observación presentada, con fundamento en lo señalado en el numeral 1º del artículo 25 de la ley 80 de 1993 según el cual:

"En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones." (Resaltado fuera del texto).

En tal virtud, la entidad ratifica la no validez del contrato de orden No. 3 para acreditar la experiencia específica solicitada y el consecuente rechazo de la propuesta presentada, teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado en el numeral 4.10.3 del pliego de condiciones: *"Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control y tenga el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital en el proponente individual o los miembros de una figura asociativa. (...)"* (Subrayado fuera del texto).

Siendo claro que el pliego de condiciones únicamente contempló la posibilidad de acreditar la experiencia en mención por medio de la MATRIZ del proponente y no a través de filiales o subsidiarias de esa matriz, que el pliego de condiciones es ley para las partes, y que hacer caso omiso de las reglas en él previstas sería una violación del deber de selección objetiva y principios que rigen la contratación estatal, la entidad ratifica el rechazo del proponente conforme lo señalado en el informe de verificación preliminar.

Por todo lo anteriormente expuesto la entidad mantiene la calificación dada al proponente.

Puntaje: **RECHAZADO**

➤ PROONENTE N o. 9 CONSORCIO ATLANTICO FERREO

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO ATLANTICO FERREO** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

➤ PROONENTE N o. 10 CONSORCIO REDES FERREAS

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO REDES FERREAS** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

➤ **PROONENTE N o. 11 CONSORCIO INTER-RFA**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO INTER-RFA** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

➤ **PROONENTE N o. 12 CONSORCIO FERREO DEL ATLANTICO**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO FERREO DEL ATLANTICO** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

➤ **PROONENTE N o. 13 CONSORCIO FERREO ATLANTICO**

El proponente presento comunicación con radicado No 2016 -409-053643-2 dando aclaración a la fecha de terminación del contrato aportado, con lo cual es válida la experiencia acreditada.

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO FERREO ATLANTICO** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

➤ **PROONENTE N o. 14 CONSORCIO FERREO ATLANTICO 007**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO FERREO ATLANTICO 007** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

➤ **PROONENTE N o. 15 CONSORCIO PEYCO - SERINCO ATLA**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO PEYCO - SERINCO ATLA** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

PROONENTE No. 16 CONSORCIO RED DEL ATLANTICO SEG-INCOPLAN

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO RED DEL ATLANTICO SEG-INCOPLAN** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

• **PROONENTE No. 17 CONSORCIO FERREO GC&Q – SERVINC**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO FERREO GC&Q – SERVINC** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

• **PROONENTE No. 18 CONSORCIO RED FERREA**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO RED FERREA** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

- **PROONENTE No. 19 CONSORCIO FERREO 2016**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO FERREO 2016** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

- **PROONENTE N o. 20 CONSORCIO ETSA – SIGA**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO ETSA – SIGA** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

- **PROONENTE N o. 21 CONSORCIO FERRONORTE**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO FERRONORTE** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

- **PROONENTE N o. 22 CONSORCIO INTERVENTORIA VIA FERREA DEL NORTE DE COLOMBIA**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO INTERVENTORIA VIA FERREA DEL NORTE DE COLOMBIA** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

- **PROONENTE N o. 23 CONSORCIO RED FERREA**

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO RED FERREA** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

- **PROONENTE N o. 24 CONSORCIO RED FERREA**

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO RED FERREA** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

- **PROONENTE No. 25 CONSORCIO RED FERREA 2016**

Experiencia general: **Hábil**

Experiencia Específica – Contrato de Orden No. 1: COMPANHIA VALE DO DOCE – VALE

Que atendiendo la solicitud realizada por esta entidad, el proponente presento mediante correo electrónico el día 27 de Junio de 2016 la aclaración a la naturaleza jurídica de la empresa COMPANHIA VALE DO DOCE – VALE contratante; por medio del cual informa es una empresa de carácter de economía mixta de conformidad a la composición accionaria que el mismo detalla.

Al respecto, me permito informar que si bien se establece en el numeral 4. GENERALIDADES, subnumeral 4.1.8., literal (c):

"(...) Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

(...) (c) Corresponden a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y **comerciales del Estado o sociedades de economía mixta** y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional **y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.**

(...)" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

El texto señalado se hace excluyente en la presentación de contratos a través de empresas privadas extranjeras en la Experiencia Específica, en donde se pretende acreditar el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones en su numeral 5.1.1., literal i):

"(...) i) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y **los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales.**

(...)" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Expuesto lo anterior y una vez realizadas las debidas averiguaciones, se evidencia por parte de la entidad, que la entidad contratante es de naturaleza privada, ello a partir del año 1997. Es decir, que para la fecha de suscripción del contrato (2005) del integrante DUCTOR IMPLANTACAO DE PROJETOS LTDA con la empresa COMPANHIA VALE DO DOCE – VALE, la misma se encontraba ya privatizada, lo cual, no es válido para la acreditación de los contratos de la experiencia específica, ya que para los contratos celebrados en el extranjero, solo serán válidos los contratos celebrados con entidades públicas o multilaterales, situación que no encaja con la entidad contratante del contrato de orden No. 1 de la experiencia específica. Es así, que al no poder validar el contrato con el cual se pretende acreditar el requisito descrito en el numeral 3) de la Experiencia Específica, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO**.

➤ PROONENTE N o. 26 CONSORCIO PHI – PROES

Experiencia general: **Habil**

Experiencia Específica - Contrato de Orden No. 2: Una vez revisada la certificación aportada no ha sido posible verificar el resultado de efectuar el reasentamiento. Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1.3. DEFINICIONES, literal m): "(...) Reasentamiento": *Es el proceso requerido por la autoridad ambiental, mediante el cual se apoya a las unidades sociales residentes o productivas que deban trasladarse debido al requerimiento de las áreas de terreno del estado que ocupan, para el desarrollo de proyectos de infraestructura, en procura de restablecer en iguales o mejores condiciones de vida. Es involuntario cuando se produce sin el consentimiento de las personas o si estas otorgan su consentimiento sin tener la posibilidad de negarse al reasentamiento."(...)"* (negrilla y subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior y al no haber recibido aclaración alguna a la fecha, el proponente **CONSORCIO PHI – PROES** obtiene una calificación de **RECHAZADO**.

➤ PROONENTE N o. 27 CONSORCIO INTERVENTOR FERREO 2016

Experiencia General: **Habil**

Experiencia Específica - Contrato de Orden No. 3:

Que atendiendo la solicitud realizada por esta entidad, el proponente presentó mediante correo electrónico el día 29 de Junio de 2016, los siguientes documentos:

- Estudio de Impacto Ambiental del contrato N° CT-2014-000285
- Facturas sin IVA correspondientes al proyecto.

Una vez revisados los documentos allegados, la entidad encuentra que respecto a lo manifestado por la entidad al proponente en el documento de Subsanabilidad, referente a la evidencia de actividades de reasentamiento en el contrato mencionado y el valor efectivamente pagado a la fecha. En primer lugar, se informa que con el documento aportado denominado "Estudio de Impacto Ambiental del contrato N° CT-2014-000285" fue posible evidenciar labores en cumplimiento con lo exigido en el numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, numeral 3), donde se establece:

"(...) Como mínimo uno (1) de estos contratos debe ser de consultoría y/o intervención y/o estudios y/o formulación y/o implementación de reasentamientos de comunidades en el marco de proyectos de Infraestructura, o debe contener dentro de su objeto y/o alcance la consultoría y/o intervención y/o estudios y/o formulación y/o implementación, de reasentamientos de comunidades en el marco de proyectos de Infraestructura. Este contrato es excluyente de los solicitados en los numerales 2), 4) y 5), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar los contratos solicitados en los numerales citados.

(...)"

En ese sentido, se procede a ajustar la matriz en el requisito descrito con anterioridad. No obstante, en lo que respecta al valor efectivamente pagado, la entidad no encuentra procedente validar los documentos aportados en tanto no dan cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, literal m), donde se establece:

"(...)

La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMVL correspondiente a la fecha de terminación del contrato y para contratos en ejecución se tomará a la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.

NOTA: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado para contratos terminados o pagado para contratos en ejecución y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia, según corresponda.

(...)” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por lo anterior y teniendo en cuenta que con los documentos aportados no se da cumplimiento a lo exigido por el pliego de condiciones, no es posible validar el valor efectivamente pagado. En consecuencia, al no poder validar el contrato por medio del cual se pretende acreditar el requisito exigido en el numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, numeral 3), el proponente **CONSORCIO INTERVENTOR FERREO 2016** mantiene su calificación de **RECHAZADO**.

➤ PROONENTE N o. 28 CONSORCIO FERREO 007

Teniendo en cuenta que el proponente **28 CONSORCIO FERREO 007** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

➤ PROONENTE N o. 29 CONSORCIO ESPERANZA 007

Mediante radicado No. 2016-409-053002-2 del 24/06/2016, el proponente **CONSORCIO ESPERANZA 007**, aclara la situación del contrato de orden N.º 3, con lo que se evidencian actividades de una línea férrea y se avala dicho criterio para el contrato.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el proponente **30 CONSORCIO ESPERANZA 007** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

➤ **PROONENTE N o. 30 SUPERING SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente **30 SUPERING SAS** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.

➤ **PROONENTE N o. 31 CONCOL INGENIERIA SAS**

Mediante radicado No. 2016-409-053660 del 24/06/2016, el proponente **CONCOL INGENIERIA SAS**, aclara la situación del contrato de orden No. 2, con lo que se evidencia las actividades de reasentamiento y se avala dicho criterio para el contrato.

Teniendo en cuenta que el proponente **31 CONCOL INGENIERIA SAS** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL** y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.